



**Junta Electoral
Central**

Consulta sobre si el Representante General de una formación política puede actuar, a la vez, ante las Juntas Electorales Provinciales como Representante de candidatura.

Acuerdo:

Conforme tiene declarado esta Junta, los representantes de las candidaturas tienen las facultades legales previstas en la Ley Electoral, la cual les habilita para realizar válidamente todos los actos correspondientes salvo en la medida en que en el escrito en que se otorgue la representación se limiten sus facultades o se exija habilitación especial. Por otra parte, el Representante General acreditado ante la Junta Electoral Central puede actuar también ante cualquier otra Junta Electoral.

Sesión de la Junta Electoral Central: **25/10/2007**